



Fecha: "la de la firma"  
 Referencia: IEF-00142/2022  
 Asunto: **INFORME**.- Decreto se establece la ordenaci3n y el currículo de la Educ. Infantil

Destinatario:  
**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**  
**S.G.T. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**  
**C/ Juan Antonio de Vizarr3n, Edificio Torretriana 41092**  
**- SEVILLA**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria econ3mica y el informe en las actuaciones con incidencia econ3mica-financiera, la Secretaria General T3cnica de la Consejería de Educaci3n y Deporte ha solicitado a la Direcci3n General de Presupuestos, por ser preceptivo, informe econ3mico financiero relativo al proyecto de **"DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACI3N Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACI3N INFANTIL EN LA COMUNIDAD AUT3NOMA DE ANDALUCÍA"**.

La solicitud se realiza mediante oficio de salida n.º 202299903588308, de 7 de abril de 2022, al que se acompaña el proyecto de Decreto, acuerdo de inicio, memoria econ3mica y memoria justificativa sobre su conveniencia y oportunidad.

**Primero.- Antecedentes y contenido de la propuesta normativa**

Conforme se recoge en la memoria justificativa presentada, las modificaciones introducidas en el currículo, la organizaci3n y los objetivos de las enseñanzas en esta etapa en el marco estatal, hacen necesario disponer de un nuevo Decreto ajustado a la normativa b3sica actual, que vendrá a sustituir el Decreto 428/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenaci3n y las enseñanzas correspondientes a la Educaci3n Infantil en Andalucía y a determinados aspectos del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educaci3n infantil. Dicha actualizaci3n del marco regulador obedece a la necesidad de adecuar el marco educativo vigente a los objetivos estrat3gicos fijados por la Uni3n Europea y la UNESCO (Agenda 2030) así como a lo establecido en la Convenci3n sobre los Derechos del Niño y las Observaciones Generales de su Comit3.

En concreto, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educaci3n y deroga la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa, y cuantas normas de rango igual o inferior que se opongan a lo dispuesto en esta Ley. Junto a ello, la disposici3n final tercera del Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenaci3n y

EDUARDO LEON LAZARO		12/04/2022	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACI3N	NH2KmF607D279894FAE9D50BCF9316	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil marca como calendario de implantación del nuevo currículo el curso escolar 2022-2023.

Además, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre modifica significativamente la regulación de la evaluación, la promoción y la titulación de las diferentes etapas educativas. En su desarrollo, el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción de la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación de la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, elimina las pruebas extraordinarias en la Educación Secundaria Obligatoria. Con todo ello, se hace necesario revisar la normativa que afecta, entre otras cuestiones, al calendario de celebración o realización de las evaluaciones, que viene recogido en el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

Así, el presente Proyecto de Decreto establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se elabora con objeto de concretar los elementos que integran el currículo de la Educación Infantil en Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil; y adapta al marco estatal el calendario relativo a los procesos de evaluación de la educación secundaria y la educación permanente de adultos.

En este sentido, el Proyecto de Decreto constituye, de acuerdo con lo indicado por la Consejería de Educación y Deporte, una nueva oportunidad para dotar de mayor coherencia al currículo de esta etapa respecto al modelo competencial, a partir una redefinición de sus elementos (competencias claves y específicas, saberes básicos, criterios de evaluación, perfil de salida, perfil competencial).

El presente Proyecto regulará la ordenación y las enseñanzas de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluidos el primer y el segundo ciclo, integrará las normas de competencia autonómica con las de competencia estatal a fin de proporcionar una expresión sistemática del régimen jurídico aplicable.

En él se expresará el proyecto educativo general y común a todos los centros docentes que impartan Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía definiendo las líneas fundamentales del currículo, estableciendo las normas generales de ordenación de la etapa, horario, la atención a las diferencias individuales, la evaluación, la tutoría, la autonomía de los centros, la participación en el proceso educativo así como las medidas de apoyo al profesorado.

En línea con lo anterior, el Proyecto de Decreto incorpora a los diseños del currículo mínimo el perfil competencial al término de cada uno de los ciclos de la Educación Infantil, define las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al completar cada ciclo, e introduce orientaciones a través de los descriptores operativos que orientan sobre el nivel de desempeño esperado al término de los mismos.

En cuanto a su estructura, el Proyecto contiene un Preámbulo, 25 artículos distribuidos en siete Capítulos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales. Al Proyecto acompaña un Anexo sobre Competencias Claves con sus Descriptores por ciclo.

EDUARDO LEON LAZARO		12/04/2022	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmF607D279894FAE9D50BCF9316	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Destacar, entre los contenidos de las disposiciones adicionales, transitorias y finales, la disposición final primera que se ocupa de la modificación del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios en lo relativo a la eliminación de las evaluaciones extraordinarias en la Educación Secundaria Obligatoria.

Con todo lo anterior, la entrada en vigor de este Decreto proporcionará un nuevo marco normativo que regulará en Andalucía la organización del currículo de la etapa de Educación Infantil conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

La entrada en vigor de este Decreto supondrá la derogación del Decreto 428/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía, así como de los artículos 2, 3, 6, 17, 18, 19, 20, 21, 28 y 29 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil y el artículo 28 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial. Asimismo, supondrá la modificación de los artículos 7 y 10 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

#### **Segundo.- Valoración económica-financiera**

Según la memoria económica presentada, de fecha 23 de febrero de 2022, la entrada en vigor de lo dispuesto en este proyecto de Decreto no tendrá incidencia económico-financiera en el presupuesto de ingresos y gastos de la Consejería de Educación y Deporte dado que respeta la estructura y la ordenación general de la etapa de Educación Infantil tal como quedaron establecidas en el citado Decreto 428/2008, de 29 de julio. Asimismo, se indica que el presente Proyecto de Decreto se plantea en los mismos términos que el que viene a sustituir en cuanto a distribución de las áreas curriculares, necesidades de plantillas de profesorado y organización y recursos de los centros docentes para su desarrollo, respetando la estructura y dotación que actualmente existe para esta etapa educativa en Andalucía.

Por todo lo anterior, y analizado el contenido de la documentación que acompaña al expediente, se informa que el proyecto de Decreto objeto del presente informe no tendrá incidencia económica sobre el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

No obstante, las diferentes actuaciones que se realicen al amparo de la norma que ahora se informa deberán ajustarse a las disponibilidades presupuestarias existentes, dándose cuenta de la aplicación efectiva de dicha norma, de su calendario de implantación, así como, en su caso, de su futuro impacto presupuestario, a esta Consejería de Hacienda y Financiación Europea, en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y

EDUARDO LEON LAZARO		12/04/2022	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmF607D279894FAE9D50BCF9316	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Junta de Andalucía**

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIÓN EUROPEA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS,

4 / 4

EDUARDO LEON LAZARO		12/04/2022	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmF607D279894FAE9D50BCF9316	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	